



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 23 de noviembre de 2016
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0360 (COD)**

**14775/16
ADD 1**

**EF 351
ECOFIN 1096
CCG 12**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	23 de noviembre de 2016
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2016) 850 final Annex 1
Asunto:	ANEXO de la PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que se refiere al ratio de apalancamiento, el ratio de financiación estable neta, los requisitos de fondos propios y pasivos admisibles, el riesgo de crédito de contraparte, el riesgo de mercado, las exposiciones a entidades de contrapartida central, las exposiciones a organismos de inversión colectiva, las grandes exposiciones y los requisitos de presentación y divulgación de información y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2016) 850 final Annex 1.

Adj.: COM(2016) 850 final Annex 1

Bruselas, 23.11.2016
COM(2016) 850 final

ANNEX 1

ANEXO

de la

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que se refiere al ratio de apalancamiento, el ratio de financiación estable neta, los requisitos de fondos propios y pasivos admisibles, el riesgo de crédito de contraparte, el riesgo de mercado, las exposiciones a entidades de contrapartida central, las exposiciones a organismos de inversión colectiva, las grandes exposiciones y los requisitos de presentación y divulgación de información y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012

{SWD(2016) 377 final}

{SWD(2016) 378 final}

ANEXO

1) El anexo II queda modificado como sigue:

a) en el punto 1, la letra e) se sustituye por el texto siguiente:

«e) opciones sobre tipos de interés;»;

b) en el punto 2, la letra d) se sustituye por el texto siguiente:

«d) opciones sobre divisas;»;

c) el punto 3 se sustituye por el texto siguiente:

«Contratos de naturaleza análoga a los mencionados en el punto 1, letras a) a e), y en el punto 2, letras a) a d), del presente anexo relativos a otros índices o elementos de referencia. Comprenden al menos todos los instrumentos mencionados en el anexo I, sección C, puntos 4 a 7, 9, 10 y 11, de la Directiva 2014/65/CE que no estén incluidos de otra forma en los puntos 1 o 2 del presente anexo.».